



33

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE (27º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º BOGOTÁ D.C. - Tel. 341 35 08

Bogotá D.C., 6 OCT. 2020

Verbal: 2020 – 0142

Por cumplir con los requisitos formales la anterior demanda, se hace viable dar cumplimiento a las previsiones contempladas en los artículos 82 – 84, 368 y siguientes del CGP, el Juzgado RESUELVE:

Primero: ADMITIR la anterior demanda verbal en la modalidad de menor cuantía, instaurada por **Medichico S.A.S.** contra **Constructora e Inversiones S.A.S.**

Segundo: Se requiere a la parte demandante para que notifique a la parte demandada en la forma y términos de los artículos 291 a 293 del C.G.P., concordante con el Decreto 806 de junio 4 de 2020; Córrase traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de Veinte (20) días (art. 369 Ib.).

Tercero: Tramitar el presente asunto por el proceso VERBAL.

Cuarto: Previo a decretar la medida cautelar solicitada PRÉSTESE CAUCIÓN por la suma de \$ 30.000.000 de conformidad con el artículo 590 num. 2 del C.G.P.

Quinto: Se RECONOCE personería al (la) abogado (a) **Ángela Patricia Varela Becerra** para actuar en calidad de apoderado (a) judicial de la parte actora, para los fines y con las facultades contempladas en el poder a él (ella) conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL

Juez

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notificó por estado,
No. 006 03 NOV. 2020
De hoy
El Secretario,
GUILLERMO TORRES GORDILLO